

3

253

Se Deven presentar en el Cabildo proximo pasado el dia de 1.<sup>o</sup> Juan, se vieron en el 13. de Sep.<sup>bre</sup> a mi instan-  
 cias siendo tan perjudicial esta taxa<sup>on</sup> Como se ex-  
 perimenta, y a V.S. se le Encarga por orden de V. M.<sup>or</sup> Sr.  
 Muniz se Remitan a su Sec.<sup>ria</sup> Las que se han Remitido  
 no he Encontrado Acuerdo que lo prevenga ni auto que  
 lo mande los secretarios podran informar a V.S. sobre  
 este particular; y

Contemplando que muchos de los que componen  
 este Ayuntamiento con la ocasion de aver reconocido muchos  
 papeles, y cuentas para el informe que V.S. me pide, de-  
 sean saber el derecho de Almudinage que todo forastero  
 deve pagar de cada fanega que venda la decima sexta  
 parte de un letemin cuyo producto se paga a propios,  
 no he Encontrado que origen tenga esta aplicac.<sup>on</sup> q.  
 en los ultimos años de la Adm.<sup>on</sup> de D.<sup>n</sup> Pedro Micael,  
 se encuentra en su cuentas de Adm.<sup>on</sup> de Posito una certi-  
 ficacion de el producto de esta Contrib.<sup>on</sup> y se encuentra  
 de 140. fan.<sup>as</sup> a poca diferencia mas o menos vendidas  
 a mayores precios que el trigo de Compras, y en años mas  
 antiguos que ya no contribuian los vezinos mayores pro-  
 ductos, y no encontrando en las de este Adm.<sup>or</sup> especie de  
 este producto en su tiempos me encuentro en las de  
 propios de este año de 54. haver producido en todo el  
 año este derecho 13. fan.<sup>as</sup> que ha beneficiado a 24. Reales  
 dos, y medio menos del que se ha Comprado para el con-  
 sumo, sin mas justificacion ni intervencion que su decla-